

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
RIDRENSUR E.P.**

**RESOLUCION MOTIVADA Nro. REP-004-2016  
PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2016**

**RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION  
"PAC" 2016, DE LA EMPRESA RIDRENSUR E.P.**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Art. 288 de la Constitución determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y Social. Se priorizarán los productos y servicios Nacionales, en particular los provenientes de la Economía Popular y Solidaria, y de las Micro, Pequeñas y Medianas Unidades Productivas;
- Que,** a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de Agosto del 2008.
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2010, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial Nro. 100, del lunes 14 de octubre de 2014, Segundo Suplemento, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.



**Que,** el PAC, será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la LOSNCP.

**Que,** el Art. 25.- del Reglamento a la LOSNCP, determina que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Que,** el Art. 26 de la norma antes citada, indica: "Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,- 4. El cronograma de implementación del Plan.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

**Que,** el Artículo 47 de la LOSNCP establece.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

**Que,** el Artículo 42 del reglamento a la LOSNCP. Establece.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en el Reglamento General a la LOSNCP..."

*Que, el Art. 125 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.*

*Que, mediante resolución N° 008-CNC-2011 el Consejo Nacional de Competencias Resuelve: “Artículo 1.- Transferencia.- Transferir la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país, en los términos previstos en la presente resolución”*

*Que, mediante resolución N° 010-CNC-2012 de fecha veinte de septiembre de 2012 el Consejo Nacional de Competencias Resuelve: “ Artículo 1.- “Los recursos establecidos en los literales b) y c) Art. 48 de la Resolución 008-CNC-2011 publicada en Registro Oficial N° 509 del 9 de agosto del 2011, se destinarán a inversión sujeta a los montos máximos por provincia definidos en una tabla referencial elaborada por el Ministerio rector, en el marco del informe de la Comisión de Costeo de 12 de junio de 2011; y se transferirán directamente desde el Ministerio de Finanzas, a través de transferencias de capital exclusivamente a favor de los proyectos de inversión de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, una vez que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, emita y envíe al Ministerio de Finanzas, un informe técnico referido exclusivamente a la concordancia de los proyectos establecidos en el Plan Nacional de Riego y Drenaje, el que deberá incluir un cronograma de desembolsos.*

*El Ministerio de Finanzas establecerá los mecanismos de transparencia de la información y deberá informar la realización de las transferencias de capital al Consejo Nacional de Competencias y al Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca.*

**Artículo 2.-** *Con el fin de dar seguimiento a los proyectos que generen los gobiernos autónomos descentralizados, estos deberán ser registrados en una base de datos, cuya administración le corresponderá al Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, entidad que remitirá esta información al Consejo Nacional de Competencias y a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo”*

*Que, Mediante ordenanza de fecha veinte y tres de enero del año dos mil diez se creó la empresa pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, constituyéndose con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización; Código*



Orgánico de Planificación y Finanzas Pública; Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias; Ordenanza de creación de la empresa RIDRENSUR EP, y la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto. La Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja, fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el veinte y ocho de enero del 2011.

- Que,** mediante resolución N° 001-RD-2015, de fecha 04 de mayo de 2015, el Ing. Rafael Dávila Egüez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., resuelve: Nombrar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., a la Ing. María Yolanda Mora Castro.
- Que,** mediante resolución N° 003-RD-2015, de la empresa pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., se conoció y aprobó la proforma presupuestaria y POA para el ejercicio fiscal del año 2016.
- Que,** mediante memorando N° 030-REP-GP-2016 de fecha 14 de Enero de 2016, él Ing. Carlos León Vega, Gerente de Planificación (E) remitió a la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones 2016 de RIDRENSUR E.P., el cual contempla las contrataciones de bienes, servicios, obras incluidos los de consultoría; que tiene planificado ejecutar sobre la base del Plan Operativo Anual 2016.
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando N° 030-REP-GP-2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P., autoriza la publicación del PAC-2016 en el portal Institucional [portal.compraspublicas.gob.ec](http://portal.compraspublicas.gob.ec) (SERCOP)
- Que,** mediante la presente resolución se aprueba el Plan Anual de Contratación 2016, de conformidad al detalle impreso adjunto, así como a la publicación realizada a través del portal Institucional del SERCOP.
- Que,** la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., de conformidad a lo estipulado en el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió publicar en el portal de compras públicas el Plan Anual de Contratación para el año 2016, como lo determina el Art. 25 del Reglamento, vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** tanto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado serán publicados en el Portal de Compras Públicas.



En uso de las facultades legales y reglamentarias:

**RESUELVO:**

- Art. 1.-** Aprobar, el Plan Anual de Contratación Pública de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur **RIDRENSUR E.P.**, para el año 2016.
- Art. 2.-** Disponer al responsable del uso y manejo del Portal de Compras Públicas de la Empresa RIDRENSUR E.P.; a la Gerencia Administrativo Financiero, Gerencia de Planificación, Gerencia Técnica, técnicos encargados de la pagina web de la Entidad y; más unidades y/o dependencias, secciones; que tengan relación con la elaboración del Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P.; realicen la publicación de la presente resolución, en el portal de Compras Públicas y en la página web de la Entidad.

Dada y firmada, en el Despacho de la Gerente General de la Empresa pública RIDRENSUR E.P., a los catorce días del mes de enero del año 2016.

Ing. María Yolanda Mora Castro  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
 DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
 RIDRENSUR E.P.**

<b>Elaborado</b>	Eco. Paulina Rodríguez Castillo.	Analista de Compras Públicas	
<b>Revisado</b>	Sr. Josue Burnco	Asistente de Asesoría Jurídica	
<b>Aprobado</b>	Freedy Barragan	Asesor Jurídico	

